



VISTO:

La nota presentada por el Jefe de Oficina de Tasa General de Inmuebles y Derecho de Cementerio, donde hace constar la situación de las Sociedades Mutuales en cuanto al pago de la Tasa General De Inmuebles Urbanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas se encuentran exentas en su totalidad para las propiedades situadas dentro del ámbito de la ciudad de San Justo;

Que, este beneficio se otorgó en el año 2004 por el Decreto Municipal N° 1163;

Que, mediante decreto no se hubiese podido otorgar este beneficio;

Que, más allá de su legitimidad, el decreto se apoya en la Ley Nacional N° 20.321, Art. 29 y Ley Provincial N° 8.173, Art. 75;

Que, el Art. 2 de la Ley Nacional N° 20.321 define a las Sociedades Mutuales como las constituidas libremente sin fines de lucro por personas inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales o de concurrir a su bienestar material y espiritual, mediante una contribución periódica;

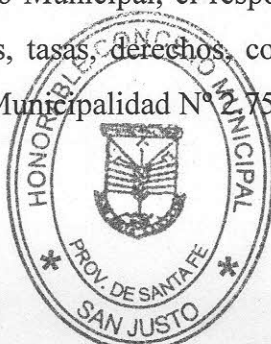
Que el Art. 29 de la Ley Nacional 20.321, expresa que Las asociaciones mutualistas constituidas de acuerdo a las exigencias de la presente ley quedan exentas en el orden nacional, en el de la Municipalidad de la Capital Federal y en el Territorio Nacional de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de todo impuesto, tasa o contribución de mejoras, en relación a sus bienes y por sus actos. Queda entendido que este beneficio alcanza a todos los inmuebles que tengan las asociaciones, y cuando de éstos se obtengan rentas, condicionado a que las mismas ingresen al fondo social para ser invertidas en la atención de los fines sociales determinados en los respectivos estatutos de cada asociación. Asimismo quedan exentos del Impuesto a los Réditos los intereses originados por los depósitos efectuados en instituciones mutualistas por sus asociados;

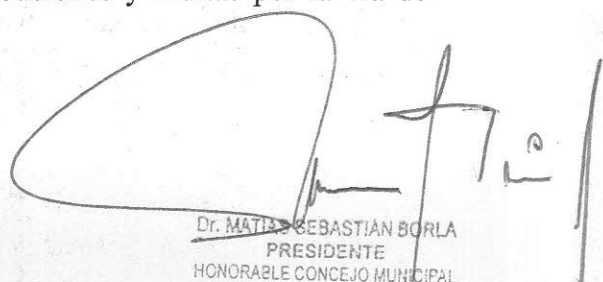
Que, El Gobierno Nacional debía gestionar de los Gobiernos Provinciales la adhesión de las exenciones determinadas en el presente artículo;

Que se ha tenido en cuenta la iniciativa tomada por las Municipalidades de Esperanza, Súnchales, Rafaela, Rosario y Venado Tuerto;

Que, es el Honorable Concejo Municipal, el responsable de sancionar ordenanzas que reglamenten el cobro de impuestos, tasas, derechos, contribuciones y multas por la vía de apremio, según la ley Orgánica de Municipalidad N° 756;


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Que, es objetivo de la presente lograr una equidad tributaria entre todos los que habitan y conformamos la ciudad de San Justo;

Que, la excepción del pago de la Tasa General de Inmueble por la gran sumatoria de propiedades que van acumulando estas instituciones, perjudica la recaudación mensual en los tributos, afectando las arcas municipales;

Que, existen inmuebles propiedad de dichas asociaciones, que son destinados a loteos o fines comerciales, y que los mismos no son donde funciona y/o se asienta la sede de las mismas;

Que, por todo ello, **el Honorable Concejo Municipal**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3231/20

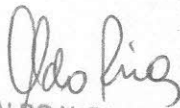
ARTÍCULO 1). Exímase a las Asociaciones Mutuales de la ciudad de San Justo, del pago de la Tasa General de Inmueble, que graven exclusivamente el inmueble donde se asiente la sede de la Asociación si la tuviere, o en su defecto donde esté funcionando.

ARTÍCULO 2). Déjese sin efecto el Decreto N° 1.163.

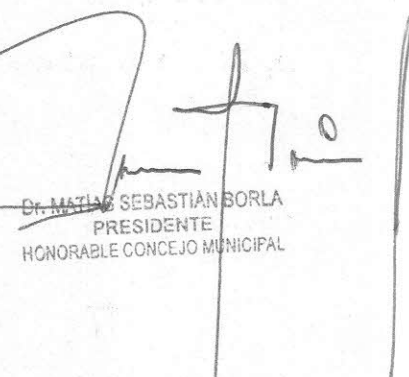
ARTÍCULO 3). Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4). Comuníquese, Archívese, Publíquese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR MAYORIA EN SESION DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020
SEGÚN PROYECTO DEL H C M
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 16 DE OCTUBRE DE 2020



ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 3231/2020
PROMULGADA POR DECRETO N° 138/2020
FECHA: 27/10/2020.-


CPN LUCIANO NEME
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)


Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO


Arq Nicolás Echeverría
Intendente
Municipalidad de San Justo

